

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJERCITO BOLIVARIANO
INSPECTORÍA GENERAL
OFICINA ANTIDROGAS

EB-IGEB-OAEB-01-17

I N S T R U C T I V O



DIA	MES	AÑO
09	05	17

No	SERIAL	REGISTRO
52	001	000000

**OFICINA ANTIDROGAS DEL
EJÉRCITO BOLIVARIANO**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS COMITÉS
ANTIDROGAS (COAD) DE LAS UNIDADES Y
DEPENDENCIAS DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**



Fuerte Tiuna, 09 de mayo de 2017

INSTRUCTIVO N° EB-IGEB-OAEB-01-17

ASUNTO: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS COMITÉS ANTIDROGAS (COAD) DE LAS UNIDADES Y DEPENDENCIAS DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

REFERENCIAS:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 5.453 del 24MAR2000.
- Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (LOFAN). Gaceta Oficial N° 6.156 del 19NOV2014.
- Ley Orgánica de Drogas (LOD). Gaceta Oficial N° 39.546 del 05NOV2010.
- Ley Orgánica del Trabajo. Gaceta Oficial N° 6.052 del 29ABR2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública. Gaceta Oficial N° 37.305 del 17OCT2001.
- Ley de Conscripción y Alistamiento Militar. Gaceta Oficial N° 2499 del 11SEP2010.
- Código Orgánico de Justicia Militar. Gaceta Oficial N° 5.263 del 17SEP1998.
- Código Orgánico Procesal Penal. Gaceta Oficial N° 38.183 del 10MAY2005.
- Código Penal. Gaceta Oficial N° 38.412 del 04ABR2006.
- Directiva General MPPD-INGEFANB-OAFANB-001-2014 del 30SEP2014.
- Directiva N° EJNB-AGEJNB-DIR-11-08 de fecha 25 de noviembre de 2008, "Normas para regularizar las bajas extemporáneas para el personal de tropa alistada del Ejército Nacional Bolivariano"
- Manual "Un Paso al Frente en la Prevención", Segunda Edición, ONA, 2013.
- Manual de Normas y Procedimientos de la OAEB, 2013.

I. OBJETO:

Establecer las normas y procedimientos a seguir en materia de prevención integral, para el control efectivo del tráfico, posesión y consumo lícito e ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así como el tratamiento y la rehabilitación de la persona consumidora en el Ejército Bolivariano, basado en las directrices y procedimientos emanados de las políticas públicas en materia de drogas, dictadas por Ley Orgánica de Drogas, la Oficina Nacional Antidrogas y la Oficina Antidrogas de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

II. SITUACIÓN:

- A.** Las drogas son todas aquellas sustancias lícitas e ilícitas que introducidas en el organismo por cualquier vía de administración pueden alterar de algún modo el sistema nervioso central del individuo y son además susceptibles de crear dependencia. Cuando se hace uso indebido de estas, representan una grave amenaza para la salud de la persona, la relación con su entorno, la familia y el trabajo, afectando gravemente a la sociedad y por ende, a la Seguridad y Defensa de la Nación, porque se desarrolla de manera masiva y sistemática, constituyéndose en una problemática multicausal y multidimensional que abarca todos los escenarios y dimensiones del desarrollo humano en los ámbitos sociales, económicos, políticos, culturales y geográficos; además no distingue niveles socioeconómicos, edades, sexo, razas o escolaridad. Asimismo, se considera como una causa-efecto, de otros problemas que afectan directamente al individuo y la sociedad en general, como son: el embarazo precoz, las enfermedades de transmisión sexual, la deserción escolar, la violencia intrafamiliar, la prostitución infantil, entre otros; ya que mayormente son factores que se relacionan con el uso y abuso de estas sustancias.
- B.** El consumo indebido de drogas lícitas e ilícitas es un problema de salud pública que obviamente involucra a miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y en especial del Ejército Bolivariano, lo que se ha evidenciado en el incremento de casos en los últimos años, por lo tanto, se hace necesario motivar un reimpulso de los Comités Antidrogas de las Unidades y Dependencias del Ejército, para optimizar el funcionamiento de los mismos.
- C.** La Directiva General MPPD-INGEFANB-OAFANB-001-2014, "Normas y Procedimientos a seguir en Materia de Prevención Integral para el Control Efectivo del Tráfico, Posesión y Consumo Lícito e Ilícito de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, así como el Tratamiento y la Rehabilitación de la Persona Consumidora del Sector Defensa", se constituye como el máximo instrumento rector en cuanto a las normas y procedimientos en materia de drogas en el Sector Defensa y por lo tanto, la principal referencia en la elaboración del presente Instructivo. Que en esta última versión, se caracteriza porque elimina la figura de las Sociedades Antidrogas (SOAD), quedando como ente encargado de la prevención integral del consumo de drogas lícitas e ilícitas en la institución castrense los Comités Antidrogas (COAD), los cuales deberán funcionar en todos los niveles de la organización y deberán ser responsables de difundir el mensaje y articular las campañas que permitan actuar antes de que ocurra la alteración de los pilares fundamentales de la institución como lo son la disciplina, obediencia y subordinación.

III. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

A. La Oficina Antidrogas del Ejército Bolivariano utiliza como código de identificación las siglas OAEB, adscrita a la Inspectoría General del Ejército Bolivariano según Resolución del MPPD N° 012808 del 20NOV09 y opera como un órgano asesor, planificador y ejecutor, en todo lo referente a la prevención integral del consumo lícito e ilícito de drogas en el Componente Ejército, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 27 de la Ley Orgánica de Drogas (LOD), donde se establece que:

“Los componentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana...deberán contar con unidades administrativas encargadas de la prevención y represión del tráfico ilícito de drogas, de acuerdo a su competencia...”

B. De igual forma, a fin de establecer una red interna para la prevención integral del consumo de drogas en el Ejército Bolivariano, se crean los Comités Antidrogas (COAD) de todas las unidades y dependencias, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 19 de la Ley Orgánica de Drogas (LOD), en relación con la creación de Comités de Prevención Integral y Comités Laborales de Prevención Integral de consumo de drogas, donde se establece que:

“Los órganos y entes de la Administración Pública deben conformar comités de prevención integral del consumo de drogas, integrados por funcionarios y funcionarias, personal contratado y obrero, de conformidad con las políticas y directrices del órgano rector...”

C. Los Comités Antidrogas (COAD) de los Grandes Comandos, Unidades Superiores, Unidades Tácticas, Unidades Fundamentales Aisladas y demás dependencias Administrativas, formarán la Red interna en materia de drogas. Planificarán, coordinarán y organizarán las actividades preventivas según las directrices de la OAEB, por lo tanto, sus unidades y dependencias subordinadas elevarán a estos comités los reportes en materia de drogas y necesidades en materia de prevención integral. Los miembros del COAD serán nombrados en la Orden del Día de cada unidad o dependencia y se organizarán de la siguiente forma:

1. Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor de Gran Comando o Unidad Superior, Segundo Comandante de Unidad Táctica, Comandante de Unidad Fundamental Aislada o sus equivalentes en las dependencias administrativas (Presidente del COAD).
2. Oficial de Personal a cada nivel o su equivalente en las dependencias administrativas (Secretario).



3. Oficial de Inteligencia a cada nivel o su equivalente en las dependencias administrativas (Integrante).
4. Oficial de Operaciones a cada nivel o su equivalente en las dependencias administrativas (Integrante).
5. Oficial de Sanidad a cada nivel o su equivalente en las dependencias administrativas (Integrante).
6. Comandantes de Batallón y de Unidades Fundamentales Aisladas (COAD del Gran Comando y Unidades Superiores), Comandantes de Compañía (COAD de las Unidades Tácticas) y Comandantes de Pelotón (COAD de las Compañías Aisladas) y los Jefes de las diferentes áreas en las dependencias administrativas.
7. Psicólogo, Médico, Abogado, Capellán, Trabajador Social y/o Sociólogo en caso de la unidad o dependencia disponga de estos especialistas.
8. Cualquier otro personal técnico o especialista en la materia, que el Presidente del COAD considere conveniente y sirva a los intereses de la institución.

C. Las funciones de los Comités Antidrogas (COAD) en todos los niveles, son las siguientes:

1. Desarrollar a través de conferencias, conversatorios y campañas con medios impresos, audiovisuales y electrónicos estrategias informativas para prevenir el consumo lícito e ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
2. Coordinar y supervisar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Drogas mediante estrategias educativas tales como: la incorporación de la asignatura "Prevención Integral del consumo de drogas", en los diferentes períodos de instrucción. Así como, la ejecución de talleres y el curso online de "Preventor Integral en materia de drogas", para educar al personal militar y civil de la unidad en la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
3. Programar, coordinar y ejecutar estudios epidemiológicos en materia de drogas y evaluaciones toxicológicas, dirigido a los integrantes de la FANB, incluyendo al personal de empleados y empleadas, obreros y obreras que laboran en la unidad o dependencia.
4. Promover la integración cívico-militar a través del desarrollo de actividades recreativas, deportivas y culturales que coadyuven a la prevención integral, para el control efectivo del tráfico, posesión y consumo lícito e ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
5. Programar, coordinar y ejecutar inspecciones antidrogas a las instalaciones propias y de las unidades subordinadas con medios propios o a través de una unidad canina.



6. Establecer medidas de control de plantas y cultivos que puedan ser utilizadas para la siembra de drogas en las áreas internas o adyacentes a la unidad o dependencia.
7. Establecer medidas de control de medicamentos, suministros médicos, expendio de bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados, chimó y otras sustancias lícitas e ilícitas dentro de la unidad o dependencia.
8. Informar por órgano regular a la red interna conformada por los Comité Antidrogas en los diferentes niveles a la Oficina Antidrogas del Ejército Bolivariano, de todos aquellos casos de tráfico, posesión y consumo lícito e ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, detectadas dentro de sus respectivas instalaciones, con carácter de obligatoriedad.

D. Los COAD de las Unidades Fundamentales Aisladas y Unidades Tácticas deben remitir al COAD de las Unidades Superiores o Gran Comando y su equivalente para las dependencias administrativas, el **Informe Mensual de Actividades Preventivas** y los Grandes Comandos o Unidades Superiores harán un compendio de todas las actividades efectuadas tanto por sus unidades subordinadas como las realizadas por el mismo COAD y remitirá su propio **Informe Mensual de Actividades Preventivas** los primeros cinco (05) días de cada mes a la OAEB en digital, con sus respectivas firmas y sellos, a través del Correo Zimbra a: **ofiantidrogas_ig@ejercito.mil.ve**, de igual manera debe presentar el **Informe Final de Actividades**, antes del quince (15) de diciembre de cada año.

E. Los Comités deberán funcionar con el personal disponible asignado y en caso de ausencia de algún integrante, el Comando de la unidad o dependencia, hará las gestiones administrativas para su reemplazo. Así mismo, el Presidente del Comité será responsable por la capacitación del mismo y el cumplimiento del Cronograma Anual de Actividades, propuesto por el mismo Comité y el cual, será supervisado por la Inspectoría General a través de las Guías de Verificación correspondientes.

F. Ningún Comité Antidrogas podrá efectuar coordinaciones directamente con la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), cualquier requerimiento en materia de drogas deberá hacerse, a través de la Inspectoría General del Ejército Bolivariano, a la Oficina Antidrogas del Ejército Bolivariano (OAEB), la cual canalizará el requerimiento correspondiente con el Órgano Rector o en su defecto, autorizará al COAD a coordinar directamente con los Delegados Regionales de la ONA, para aquellas Unidades o Dependencias que no pertenecen a la REDI Capital.



IV. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

A. PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN MATERIA DE DROGAS.

La **Prevención integral** tiene como **objetivo** la búsqueda de alternativas válidas y reales, que le permitan al individuo, de una manera sistemática y permanente, educarse para la vida, con la finalidad, de evitar o disminuir su participación en el problema del tráfico ilícito y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. En tal sentido, los COAD deberán conducir estrategias de carácter Informativo, Educativo, de Investigación y Comunitarias. Además, de establecer medidas de control de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en sus respectivas unidades o dependencias.

En las **estrategias informativas** se deben realizar conferencias sobre procedimientos en materia de drogas, conversatorios o charlas sobre Habilidades para la Vida, factores de riesgo y factores de protección. Todas estas actividades deben ser reforzadas a través del uso de medios audiovisuales, electrónicos y/o la difusión de materiales impresos, tales como: trípticos, dípticos, entre otros, y el empleo de afiches. En la difusión de información sobre drogas lícitas e ilícitas, se deberá resaltar sus efectos negativos en el organismo, en la familia y en la comunidad, con el objetivo de generar una actitud crítica ante el consumo.

Las **estrategias educativas** están orientadas a proporcionar al personal militar y civil de la unidad, las habilidades, valores, creencias y hábitos destinados a formar al individuo contra el tráfico y consumo lícito e ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, lo cual se materializa a través de la inclusión de la asignatura "Prevención Integral del consumo de drogas" en los diferentes períodos de instrucción, talleres de "Preventor Integral en materia de drogas", talleres de "Autoestima", "Toma de Decisiones", "Habilidades para la vida", "Comunicación" y "Resiliencia". Además, del cumplimiento de parte del COAD del Curso online, presencial o semipresencial de "Preventor Integral en materia de drogas", dictado por la OAEB, el cual capacita y certifica al COAD en la conducción de este tipo de actividades, en vista de que las estrategias educativas deben ser ejecutadas solo por personal debidamente capacitado en materia de drogas. Dentro de las estrategias educativas se pueden incluir también los cursos de prevención integral y procedimientos en materia de droga llevados a cabo por el Centro de Estudios Avanzados sobre Drogas (CEAD), instituto avalado por la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).



Las **estrategias de investigación** consisten en la ejecución de estudios epidemiológicos y evaluaciones toxicológicas en materia de drogas, dirigido tanto al personal militar como civil de la unidad o dependencia.

Las **estrategias comunitarias** consisten en promover la integración cívico-militar a través del desarrollo de actividades recreativas, deportivas y culturales con el fin específico de coadyuvar en la prevención integral para evitar el tráfico, posesión y consumo lícito e ilícito de drogas, haciendo énfasis en la promoción de estilos de vida saludable.

Las **Medidas de Control** son todas aquellas acciones llevadas a cabo para evitar o disminuir el tráfico, posesión y consumo lícito e ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Estas medidas de control se materializan a través de: revistas a las unidades subordinadas, revistas periódicas a los puestos de guardia, dormitorios, áreas verdes, bienes muebles e inmuebles y equipos de las instalaciones propias de la unidad o dependencia, el control de medicamentos y suministros médicos y las revistas llevadas a cabo por la unidad canina.

Las actividades propias de la Unidad coadyuvan a disminuir el consumo, sin embargo, no deben considerarse actividades preventivas, por lo tanto no forman parte del informe de actividades preventivas remitidos al COAD de la Unidad Superior o la OAEB.

Las Unidades y Dependencias del Ejército deberán elaborar un cronograma de las distintas actividades preventivas de acuerdo a las estrategias explicadas anteriormente y realizar las respectivas coordinaciones en caso de que no dispongan de personal debidamente capacitado y certificado para ejecutarlas, en tal sentido, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

1.- Si la unidad o dependencia no pertenece a la REDI Capital, deberá:

- a. Coordinar con el Comisionado Regional de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) o con cualquiera de los Centros de Atención del Sistema Público Nacional para el tratamiento de las Adicciones (COF, CEPAL o CTS), cercano a la unidad o dependencia. También se puede coordinar con cualquier ONG o Fundación en materia de drogas, que sea reconocida por la ONA.
- b. Una vez realizada la actividad de Prevención deberá elaborar Informe Final con fotografías y remitirlo anexo al **Informe Mensual de Actividades Preventivas**.



2.- Si la unidad o dependencia pertenece a la REDI Capital, deberá:

- a. Solicitar la actividad preventiva mediante oficio a la Inspectoría General del Ejército a cargo de la Oficina Antidrogas del Ejército, indicando el lugar, fecha, tipo de actividad y cantidad de participantes.
- b. La OAEB recibe la comunicación y la incluye dentro de la programación de actividades preventivas. Se acusa recibo a la unidad solicitante y se confirma la fecha.
- c. La OAEB realiza las coordinaciones con la ONA, FUNDARIBAS, CEAD o el CEPAI-Fuerte Tiuna, para la ejecución de la actividad dependiendo de las características de la misma.
- d. Se efectúa la actividad y la OAEB genera informe Final de la Actividad Preventiva.

B. PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES.

El control y tratamiento de las adicciones se ejecuta a partir de dos (02) tipos de atención (todo ello de acuerdo al contenido del Art 7 del Decreto N° 8.225 publicado el 18 de Mayo de 2011, Gaceta Oficial N° 39.676), una que se desarrolla en los **Centros de Orientación Familiar (COF)** y que persigue impedir el consumo de drogas en los ciudadanos y ciudadanas a partir de hábitos de vida saludable y de la prevención del riesgo a enfrentar y la otra que ofrece un tratamiento integral y especializado a los ciudadanos y ciudadanas en los diferentes niveles de adicción que son: **(a)** Los niveles leves e intermedios de consumo referido a las personas consumidoras de tipo experimental, ocasional o circunstancial (Art 129 LOD), son atendidos en los **Centros Especializados de Atención y Prevención Integral (CEPAI)**, a través de los Programas de Consulta Externa Especializada y Residencia Diurna y; **(b)** los niveles de consumo dependientes y compulsivo (Art 128 LOD) son atendidos en las **Comunidades Terapéuticas Socialistas (CTS)**, donde se desarrollan además del Programa de Desintoxicación, Programas de Atención Biopsicosocial, Educativo y Productivo. Los COF se encuentran ubicados en los Estados Barinas, Lara, Miranda, Portuguesa, Zulia y en el Territorio Insular Miranda (Los Roques); Los CEPAI se encuentran ubicados en el Distrito Capital, los Estados Mérida, Monagas, Nueva Esparta y Zulia y los CTS en el Distrito Capital y en los Estados Guárico, Monagas, Portuguesa, Vargas, Zulia y Yaracuy.

La Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) cuenta con un **Centro Especializado de Prevención y Atención Integral (CEPAI)**, el cual funciona en la 35 Brigada de Policía Militar en el **Fuerte Tiuna**. En este Centro se ofrece servicio de tratamiento de adicciones gratuito al personal militar y civil de la FANB



y a sus familiares, de igual manera, se extiende este servicio a la comunidad en general que lo requiera.

En el CEPAI-Fuerte Tiuna se concibe el tratamiento como un proceso dinámico y continuo entre la comunidad, el consumidor y la familia, donde no sólo se instruye y sensibiliza a la familia y la comunidad, sino también, se ofrece al consumidor un ambiente protegido ambulatorio que asegura la desintoxicación, deshabituación, tratamiento farmacológico y reinserción social, brindando a la persona y a su familia el apoyo integral necesario para la adquisición de las habilidades que le permitan enfrentar exitosamente las situaciones de riesgo.

Los COAD cuando detecten a una persona, tanto civil como militar, consumiendo estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o que esta persona se declare voluntariamente como consumidor o consumidora, o posea tales sustancias en dosis no superiores a la dosis personal para su consumo de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 131 de la Ley Orgánica de Drogas, deberá ser puesta a la orden del Ministerio Público, en concordancia con lo establecido en el artículo N° 141 de la misma ley, e inmediatamente deberá presentarla ante un centro especializado en tratamiento de drogas, en tal sentido, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

1.- Si la unidad o dependencia no pertenece a la REDI Capital, deberá:

- a. Presentar al consumidor militar o civil ante el **Centro Especializado de Prevención y Atención Integral (CEPAI)** más cercano a la localidad de la unidad o dependencia.
- b. Si en la localidad no existe un CEPAI, deberá remitirlo a cualquiera de los otros Centros de Atención del Sistema Público Nacional para el tratamiento de las Adicciones (COF o CTS), más cercano a la unidad o dependencia.
- c. Si en la localidad no existe ningún centro de atención del Sistema Público Nacional para el Tratamiento de Adicciones (SNTA), deberá coordinar con el comando de la Unidad Superior para que el consumidor sea transferido a alguna unidad orgánica de esta UU.SS. que este cerca de algún centro del SNTA.
- d. Una vez iniciado el proceso de rehabilitación, el COAD deberá especificar en el **Informe Mensual de Actividades Preventivas**, todos los datos de la persona tratada y su estatus en el proceso de tratamiento.

2.- Si la unidad o dependencia pertenece a la REDI Capital, deberá:

- a. Presentar al consumidor militar o civil ante el CEPAI-Fuerte Tiuna, mediante oficio de presentación dirigido al Inspector General del Ejército Bolivariano a cargo de la Oficina Antidrogas del Ejército Bolivariano.



- b. El equipo multidisciplinario del CEPAI-Fuerte Tiuna, evalúa al consumidor y determina las estrategias terapéuticas del caso.
- c. Una vez iniciado el proceso de rehabilitación, el COAD de la unidad a la que pertenece el consumidor deberá especificar en el **Informe Mensual de Actividades Preventivas**, todos sus datos y su estatus en el proceso de tratamiento.
- d. El CEPAI-Fuerte Tiuna, controla la asistencia y el cumplimiento del tratamiento por parte del consumidor.

C. PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS.

De conformidad con lo establecido en el Art. 26 de la Ley Orgánica de Drogas que textualmente establece:

“... El Estado, a través de sus órganos competentes, y bajo la coordinación del órgano rector, dispondrá la práctica anual de exámenes toxicológicos... Los y las profesionales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, incluyendo los y las aspirantes de las instituciones de formación militar, alumnos y alumnas, tropa alistada, empleados y empleadas, obreros y obreras, así como cualquier otro personal civil contratado o ad honorem, deberán someterse a la aplicación anual de un examen toxicológico imprevisto de acuerdo a un programa de inspección controlada, efectuado por el órgano rector.”

El Ejército Bolivariano, en cumplimiento con este precepto legal, a través de la Oficina Antidrogas del componente (OAEB), se articulará con la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) para aplicar anualmente a todo el personal orgánico del componente, de manera obligatoria, imprevista, aleatoria, controlada y programada, un examen toxicológico que se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

1. Cada COAD tendrá la responsabilidad de programar al menos una (01) evaluación toxicológica por año al personal orgánico de la unidad o dependencia.
2. Solicitará mediante oficio a la Inspectoría General del Ejército Bolivariano a cargo de la Oficina Antidrogas del Ejército (OAEB) la evaluación toxicológica, indicando lugar, fecha y cantidad de muestras que serán evaluadas. Ninguna unidad o dependencia por ningún motivo está autorizada a coordinar directamente con la Oficina Nacional Antidrogas evaluaciones toxicológicas o cualquier otro tipo de actividad preventiva en materia de drogas.



3. La OAEB efectúa las coordinaciones con la ONA y acusa recibo a la unidad o dependencia solicitante confirmando la fecha y cantidad de muestras que serán evaluadas.
4. Si la unidad o dependencia solicitante no pertenece a la REDI Capital, después de recibir el acuse de recibo por parte de la OAEB, coordinará con el Comisionado Regional de la ONA para puntualizar los detalles relativos a la evaluación y elaborará un instructivo donde se señalarán las responsabilidades de cada uno de los miembros del COAD en la ejecución de la evaluación, como será la cadena de custodia y el cumplimiento de todos los detalles administrativos para la ejecución de la misma, que son los siguientes:
 - a. Lista de todo el personal que será evaluado por el personal de la ONA (ver Anexo "A")
 - b. Prever un lugar adecuado para que los funcionarios de la ONA puedan realizar un conversatorio con la mayor cantidad posible del personal militar y civil de la unidad o dependencia.
 - c. Vasos plásticos pequeños para recoger las muestras de orina y tirro y marcadores para identificar las muestras de acuerdo al número que identifica a cada persona en la lista proporcionada por la Unidad o dependencia.
 - d. Al menos diez (10) envases para muestras de orina con su respectiva tapa, a fin de colocar allí todas aquellas muestras que resulten positivas.
 - e. Formatos de Acta Individual de Evaluación Toxicológica (ver Anexo "B") para cada militar y/o civil que vaya a ser evaluado.
 - f. Formatos de Registro de Vigilancia Epidemiológica (ver Anexo "C") para cada militar y/o civil que vaya a ser evaluado.
 - g. Dos (02) Mesones, uno (01) para recibir las actas de Evaluación Toxicológica y Registro de Vigilancia Toxicológica debidamente llenadas por cada una de las personas que serán evaluadas, por parte del personal del COAD, a fin de poder entregarle a cada persona un vaso para recolectar la muestra de orina con el número correspondiente según la lista; y otro mesón para ubicar a los funcionarios de la ONA, de forma tal que puedan aplicar cómodamente los reactivos en las muestras colectadas.
 - h. Un (01) pipote de basura grande al lado del mesón de la ONA para que los funcionarios puedan desechar inmediatamente todas las muestras que resultasen negativas.
 - i. Baños ubicados cerca de los mesones para facilitar el control del personal que va a ser evaluado. Dentro de cada baño debe haber personal del COAD que vigile a cada una de las personas durante el proceso de recolección de las muestras tanto para el personal masculino como femenino.



- j. Se deberá colocar azul de metileno tanto en las pocetas como en los urinarios de los baños que serán utilizados para evitar que se puedan tomar muestras falsas.
 - k. Todas las personas que aparezcan en la lista deben ser evaluadas y no pueden ser cambiadas bajo ningún concepto, en todo caso solo se podrá incluir más personas si el personal de la ONA dispone de más reactivos.
5. Si la unidad o dependencia solicitante pertenece a la REDI Capital, la OAEB realiza las coordinaciones con la ONA e indicará al solicitante la fecha y cantidad de muestras a ser evaluadas, así como los detalles administrativos especificados en el numeral anterior.
 6. Una vez realizada la evaluación toxicológica, los funcionarios de la ONA entregan al COAD una constancia de la cantidad de pruebas efectuadas y las muestras que dieron positivo, en caso de ocurrir, para su resguardo y pruebas de certeza, estableciéndose así la cadena de custodia (ver Anexo "D"). Estas muestras serán resguardadas en colectores y serán preservadas en un contenedor o cava adecuada para su traslado al laboratorio y sucesivo análisis o experticia toxicológica cualitativa.
 7. Las muestras que resulten positivas deberán ser conservada en congelación por un tiempo mínimo de un (01) año en caso de requerirse una confirmación de la misma por efectos legales o administrativos.
 8. El Comisionado Regional de la ONA remite al COAD un informe donde se detallan todos los resultados obtenidos y las personas que resultasen positivas y de que sustancias en caso de que hubiesen.
 9. El COAD deberá coordinar, a la brevedad posible, la realización de las pruebas cuantitativas, en un laboratorio debidamente certificado para tal fin, con el objeto de validar los resultados proporcionados por las muestras.
 10. En caso de no producirse ningún positivo en la evaluación toxicológica, el COAD remitirá a la OAEB, la documentación que se menciona a continuación:
 - a. Copia autenticada por el Comandante de la unidad del informe efectuado por el Comisionado Regional de la ONA.
 - b. Informe Final de la unidad o dependencia de la evaluación toxicológica con su respectivo respaldo fotográfico.
 - c. Lista del personal militar y civil que fue evaluado.

D. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN CASO DE CONFIRMAR RESULTADOS POSITIVOS.

1. **Para el personal de Tropa Alistada y alumnos:**
 - a. Cuando resultase positivo en una evaluación toxicológica un tropa alistada o alumno, o sea detectado consumiendo estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o que esta persona se declare voluntariamente como consumidor o consumidora, o posea tales sustancias en dosis no



superiores a la dosis personal para su consumo de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 131 de la Ley Orgánica de Drogas, deberá ser puesta a la orden del Ministerio Público, en concordancia con lo establecido en el artículo N° 141 de la misma ley.

- b. El COAD deberá efectuar los trámites correspondientes y presentar al efectivo de tropa o alumno ante un centro especializado en tratamiento de drogas en concordancia con lo establecido en el presente instructivo.
- c. Paralelamente el COAD deberá cumplir con lo establecido en el artículo 168, parágrafo segundo, de la Ley Orgánica de Drogas (LOD) e iniciar los trámites para la separación del servicio del efectivo de tropa, en concordancia con lo establecido en la directiva N° EJNB-AGEJNB-DJR-11-08 de fecha 25 de noviembre de 2008, "Normas para regularizar las bajas extemporáneas para el personal de tropa alistada del Ejército Nacional Bolivariano" o dar cumplimiento a la normativa interna del instituto de formación para la baja correspondiente al alumno.
- d. El COAD ejecutará y supervisará todo lo relativo al tratamiento, seguimiento y control del efectivo de tropa o alumno consumidor mientras el mismo se encuentre en servicio activo en el componente.

2. Para el personal civil:

- a. El personal civil (empleados y obreros), que sean detectados como consumidores de drogas, se les tratará conforme a la normativa legal vigente en la materia. A los empleados civiles los rige la Ley de Estatuto de la Función Pública y en los vacíos legales que pudieran presentarse lo suple, la Ley Orgánica del Trabajo. A los obreros los rige la Ley Orgánica del Trabajo. El artículo 332 de la Ley Orgánica del Trabajo establece:

"Se prohíbe a los trabajadores:

- a. La ingestión de bebidas alcohólicas durante la prestación de servicios y;
- b. Usar drogas dentro y fuera de sus horas de trabajo, sin prescripción médica que acredite que su ingestión no altera su capacidad de servicio".

El Artículo 140 de la Ley Orgánica de Drogas, establece:

"El trabajador o trabajadora, funcionario público o funcionaria pública, que por ley, convención colectiva del trabajo o por convenio internacional, tenga prohibido por razones de seguridad e higiene laboral, el consumo de medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas o de otra



naturaleza que puedan alterar su capacidad física o psíquica, no podrá ejercer sus labores bajo los efectos de estos medicamentos, se considerará incurso en falta grave y se le seguirá el procedimiento establecido en la ley que rige la materia. Cuando estuviere obligado u obligada a consumir estos medicamentos por prescripción médica, deberá obtener un certificado médico que así lo demuestre.”

- b. El empleado civil está obligado a someterse al examen toxicológico, previsto en el artículo 26 de la LOD.
- c. Se le debe garantizar el derecho a la defensa en cada grado o etapa del procedimiento.
- d. Recibidos los resultados, se le debe informar en forma privada al afectado. En caso de resultar positivo al consumo de una droga ilícita, a que droga salió positivo, desde ese mismo momento comienza el Derecho a la Defensa.
- e. El Jefe inmediato del empleado u obrero, o en su defecto el Oficial de Personal de la unidad o dependencia, debe elaborar una opinión de comando, en donde se deje constancia el desempeño del empleado u obrero, la cual va a formar parte de los recaudos del expediente administrativo, que debe ser enviado por estricto órgano regular.
- f. El COAD deberá efectuar los trámites correspondientes y presentar al empleado u obrero ante un centro especializado en tratamiento de drogas en concordancia con lo establecido en el presente instructivo.
- g. Los recaudos formarán parte del expediente administrativo, que se tramitará por estricto órgano regular, seguidamente el Departamento de Personal Civil iniciará el procedimiento de despido justificado, en caso de tratarse de un obrero, y notificar al Tribunal de Estabilidad Laboral de la Circunscripción Judicial, previsto en la Ley Orgánica del Trabajo. De tratarse de empleados civiles, se iniciará una averiguación administrativa para ejecutar el procedimiento disciplinario de destitución, previsto en la Ley de Estatuto de la Función Pública.
- h. Si el personal civil (empleado u obrero), es un consumidor ocasional, y no presenta trastornos emocionales o de conducta, a criterio del Departamento de Personal Civil del Componente Ejército (de acuerdo al caso concreto), podrá determinar su permanencia o no dentro de la Institución.
- i. El COAD ejecutará y supervisará todo lo relativo al tratamiento, seguimiento y control del empleado u obrero consumidor mientras el mismo se encuentre en servicio activo en el componente.



3. Para el personal profesional:

- a. Cuando un profesional militar sea detectado consumiendo estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o que se declare voluntariamente como consumidor o consumidora, o posea tales sustancias en dosis no superiores a la dosis personal para su consumo de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 131 de la Ley Orgánica de Drogas, deberá ser puesto a la orden del Ministerio Público, en concordancia con lo establecido en el artículo N° 141 de la misma ley.
- b. El COAD deberá efectuar los trámites correspondientes y presentar al profesional ante un centro especializado en tratamiento de drogas en concordancia con lo establecido en el presente instructivo.
- c. Cuando resultase positivo en una evaluación toxicológica, el COAD efectúa, en un laboratorio debidamente certificado para tal fin, la certificación cuantitativa a la muestra colectada durante la evaluación toxicológica.
- d. De confirmarse el positivo, el COAD deberá remitir a la OAEB un expediente con la siguiente documentación:
 - 1) Copia autenticada por el 1er. Comandante de la Unidad del informe de la evaluación entregado por el Comisionado Regional de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).
 - 2) Informe Final de la Evaluación Toxicológica elaborado por el COAD con su respectivo respaldo fotográfico.
 - 3) Original del resultado del laboratorio de las certificaciones cuantitativas de las muestras que resultaron positivas.
 - 4) Opinión de Comando acerca de los aspectos relevantes de la personalidad y conducta de cada uno de los profesionales que resultase positivo.
 - 5) Exposición de motivos de cada uno de los profesionales afectados.
 - 6) Copia de la cedula de identidad y el carnet militar por ambos lados de cada uno de los profesionales afectados (legibles).
 - 7) Original del Acta Individual de Evaluación Toxicológica de cada profesional afectado.
 - 8) Original del Registro de Vigilancia Epidemiológica de cada profesional afectado.
- e. El COAD ejecutará y supervisará todo lo relativo al tratamiento, seguimiento y control del profesional consumidor mientras el mismo se encuentre en servicio activo en el componente.
- f. La OAEB remitirá a la unidad un radiograma indicando la fecha en que los profesionales deben presentarse en la Inspectoría General del Ejército Bolivariano (mediante oficio de presentación) para la realización de entrevista psicológica y jurídica.



- g. La OAEB coleccionará toda la documentación remitida por los COAD y elaborará una Nota Informativa por cada uno de los casos positivos que se tramitará por órgano regular al Comandante General del Ejército para solicitar una Junta Técnica o Consejo de Investigación/Disciplinario dependiendo de cada caso.

E. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN EL ABORDAJE DE LOS CASOS DE:

1. Consumo dentro de las instalaciones militares en función de Centinela:

- a. En este caso, si se consigue en flagrancia, (artículo 374 del Código Orgánico Procesal Penal), se debe denunciar el hecho inmediatamente, en un lapso no mayor de veinticuatro (24) horas a la Fiscalía Militar o al Cuerpo de Policía de Investigación competente, para que se inicien las averiguaciones. Si no se da la flagrancia, pero se dan los extremos legales, vale decir que se efectuó el consumo en función de centinela, pero no se dio la flagrancia, se debe denunciar a la Fiscalía Militar o al Cuerpo de Policía de Investigación.
- b. Se debe cumplir estrictamente con lo establecido en el artículo 168 de la Ley Orgánica de Drogas.

2. Obligación del personal militar de practicarse el examen toxicológico en casos de accidentes de tránsito o cuando se presuma la comisión de un hecho punible:

- a. De acuerdo a la normativa interna que rige la materia, es obligatorio que se practique el examen toxicológico, al personal militar involucrado en accidentes de tránsito o donde se presuma el cometimiento de un delito y el resultado debe formar parte del expediente respectivo.
- b. El examen toxicológico lo puede ordenar el Comandante de la Unidad Jefe de la Dependencia, el órgano de Policía de Investigación competente o la Fiscalía Militar.
- c. La solicitud del examen toxicológico debe hacerse en el mismo momento en que ocurrió el accidente de tránsito o el hecho punible.
- d. Si la muestra de orina del afectado, es tomada en la Unidad o Dependencia Militar, debe ser preservada adecuadamente y al solicitar a la OAEB el examen toxicológico debe estar acompañado de un oficio con el acta donde se deje constancia de la cadena de custodia (ver Anexo "D").
- e. El envase o recolector de orina, con la muestra, debe ser identificado con los datos de la persona a evaluar.



3. Posesión, Distribución y Tráfico de drogas ilícitas, dentro de las Instalaciones Militares:

Cuando sean sorprendidos en flagrancia a Oficiales, Tropas Profesionales, Tropa Alistada, empleados civiles u obreros del Ejército y se presuma cometimiento de distribución o tráfico previsto en el artículo 149 y/o posesión de drogas, artículo 153 de la Ley Orgánica de Drogas, se deben llevar a cabo los siguientes procedimientos:

- a. Informar al imputado de sus derechos el por qué se retiene y que procedimiento se va a aplicar (ver Anexo "E").
- b. Levantar un Acta Policial (según anexo "B" de la Directiva MPPD-INGEFANB-OAFANB-001-2014), donde se deje constancia del procedimiento, con los testigos que presenciaron el acto, (preferiblemente Oficiales de la Unidad), debe firmarla el presunto imputado y los testigos.
- c. Preservar las presuntas drogas decomisadas en un sobre con su debida identificación y sello de la Unidad. Si las presuntas drogas son de gran volumen, preservar y vigilar el lugar del suceso.
- d. Notificar inmediatamente al Órgano de Policía de Investigación competente o a la Fiscalía Militar.
- e. En el caso de las Unidades de la Guarnición de Caracas, uno de los organismos competentes, es el Departamento de Investigación Criminal del Servicio de Policía Militar ubicado en la 35 Brigada de Policía Militar.
- f. En el interior de la República, puede recurrirse a la Guardia Nacional, algún Cuerpo Policial de Investigación Penal que cuente con laboratorio de toxicología o al laboratorio de una Universidad Pública reconocida.
- g. La orden de practicar el examen debe ser emanada de la Fiscalía Militar.
- h. Remitir al imputado al Órgano de Policía de Investigación o a la Fiscalía Militar con la sustancia decomisada en el procedimiento y el acta de flagrancia, en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas, quien se encargará de solicitar el examen toxicológico al imputado y las experticias a las sustancias decomisadas.
- i. Si se tiene a la Fiscalía Militar o al Cuerpo de Policía de Investigación competente cerca de la Unidad o Dependencia militar y presentan dudas sobre los procedimientos a seguir, notificarles inmediatamente el hecho punible para que estos inicien la investigación.

V. DISPOSICIONES FINALES:

- A. Los procedimientos en materia de drogas se actualizarán de acuerdo a las políticas o lineamientos emanados por la ONA, OAFANB y/o la OAEB.



- B. La OAEB tendrá la autoridad de verificar en las Unidades o Dependencias del Ejército Bolivariano, el cumplimiento del presente Instructivo, previa orden firmada por el Inspector General del Ejército Bolivariano.

VI. VIGENCIA:

El presente Instructivo tendrá vigencia a partir de su publicación.



MIGUEL CARRASQUERO HERMOSO
Coronel
Jefe de la Oficina Antidrogas (OAEB)



PASCUALINO ANGIOLILLO FERNÁNDEZ
General de División
Inspector General del Ejército Bolivariano



JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSAINT
Mayor General
Comandante General del Ejército Bolivariano

(IN OMNI VERITATE)
“LA VERDAD ANTE TODO”

“Chávez Vive...la Patria sigue”
“Independencia y Patria Socialista.....Viviremos y Venceremos”

“...Los Inspectores corrigiendo a tiempo, con mano firme y orientadora...”
Hugo Rafael Chávez Frías
Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana.

ANEXO "A"



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
INSPECTORÍA GENERAL
OFICINA ANTIDROGAS



LISTA DE APLICACIÓN DE PRUEBAS DE ORIENTACIÓN DE DROGAS

UNIDAD: _____

LUGAR: _____ FECHA: _____

PRUEBAS APLICADAS: THC (); COC (); MOR ()

Nº	GDO/JQ	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	SEXO	EDAD	OBS.	FIRMA



ANEXO "B"
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 EJÉRCITO BOLIVARIANO
 INSPECTORÍA GENERAL
OFICINA ANTIDROGAS



ACTA INDIVIDUAL DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA

YO, (GRADO O JERARQUÍA, NOMBRE Y APELLIDOS) _____, C.I. N° _____, PLAZA DE: (UNIDAD DEL EVALUADO) _____ POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE HOY (DÍA/MES/AÑO) _____ SIENDO LAS (HORAS:MIN) HRS, EN LA SEDE DE _____ (SITIO ESPECÍFICO DONDE SE ESTÁ REALIZANDO LA EVALUACIÓN) _____, PREVIA INFORMACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA Y EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEL INSPECTOR GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, ME TOMÉ VOLUNTARIAMENTE, UNA MUESTRA DE ORINA PARA LA PRÁCTICA DE UNA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA POR PARTE DE LA OFICINA ANTIDROGAS DE LA INSPECTORÍA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO, RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE DROGAS, QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE:

"EL ESTADO DISPONDRÁ, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN, COORDINADOS POR EL ÓRGANO RECTOR, SOBRE PREVENCIÓN INTEGRAL, PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANOS Y ENTES DE ESTADO, CENTRALIZADO Y DESCENTRALIZADO, CON ESPECIAL ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS COMPETENTES, Y BAJO LA COORDINACIÓN DEL ÓRGANO RECTOR, DISPONDRÁ LA PRÁCTICA ANUAL DE EXAMENES TOXICOLÓGICOS APLICANDO UN MÉTODO ALEATORIO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y FUNCIONARIAS PÚBLICAS, EMPLEADOS Y EMPLEADAS, OBREROS Y OBRERAS, CONTRATADOS Y CONTRATADAS DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL PODER PÚBLICO NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO, INSTITUTOS AUTÓNOMOS Y DEMÁS ENTES DESCENTRALIZADOS FUNCIONALMENTE.

LOS Y LAS PROFESIONALES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, INCLUYENDO LOS Y LAS ASPIRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE FORMACIÓN MILITAR, ALUMNOS Y ALUMNAS, TROPA ALISTADA, EMPLEADOS Y EMPLEADAS, OBREROS Y OBRERAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO PERSONAL CIVIL CONTRATADO AD HONOREM, DEBERÁN SOMETERSE A LA APLICACIÓN ANUAL DE UN EXAMEN TOXICOLÓGICO IMPREVISTO DE ACUERDO A UN PROGRAMA DE INSPECCIÓN CONTROLADA, EFECTUADO POR EL ÓRGANO RECTOR."

ASÍ MISMO, A TRAVÉS DE ESTA ACTA, DOY FE DE QUE EL PROCESO DE TOMA DE MI MUESTRA Y ENTREGA DE LA MISMA A LOS FUNCIONARIOS DE LA OAEB, ESTUVO CONTROLADO POR UNA CADENA DE CUSTODIA, CONFORMADA POR EL PERSONAL QUE POSTERIOR A MÍ FIRMAN:

 IDENTIFICACIÓN, C.I. Y FIRMA DE LA PERSONA EVALUADA

 IDENTIFICACIÓN, C.I. Y FIRMA DEL PROFESIONAL MILITAR O CIVIL DE LA OAEB QUE ENTREGÓ RECOLECTOR DE ORINA PARA LA TOMA DE MUESTRA

 IDENTIFICACIÓN, C.I. Y FIRMA DEL PROFESIONAL MILITAR QUE SUPERVISÓ LA TOMA DE MUESTRA EN EL BAÑO

 IDENTIFICACIÓN, C.I. Y FIRMA DEL PROFESIONAL MILITAR QUE CHEQUEÓ LLENADO DE LA LISTA GENERAL DE EVALUADOS

 IDENTIFICACIÓN, C.I. Y FIRMA DEL PROFESIONAL MILITAR DE LA OAEB RESPONSABLE DE LA CADENA DE CUSTODIA

 IDENTIFICACIÓN, C.I. Y FIRMA DEL PROFESIONAL MILITAR O CIVIL DE LA OAEB SUPERVISOR DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA

MI MUESTRA FUE ROTULADA CON EL N°

PULGAR DERECHO PERSONA EVALUADA

MUESTRA N°

ANEXO "C"



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
INSPECTORÍA GENERAL
OFICINA ANTIDROGAS



REGISTRO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA ANTIDROGAS

El presente cuestionario, es para uso exclusivo de los Comité Antidrogas de las Unidades y Dependencias del Componente y permitirá conocer algunos indicadores de la situación del consumo de drogas lícitas e ilícitas dentro de la Institución. Lea cada pregunta y responda SI o NO marcando con una X de acuerdo a su experiencia. Es importante que responda lo más sinceramente posible.

Nombres y Apellidos: _____ C.I. _____

Edad: _____ Sexo: _____ Estado Civil: _____ Grado: _____ Jerarquía: _____

Nivel de Instrucción: _____

Lugar y Fecha de Nacimiento: _____

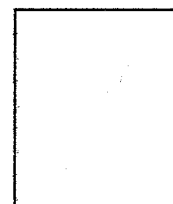
Unidad a la que pertenece: _____

N°	Preguntas	Respuesta	
		SI	NO
01	¿En la actualidad padece de problemas médicos? Especifique:		
02	¿Está usando algún tratamiento por razones médicas? Especifique:		
03	¿Ha consumido algún tipo de drogas ilícitas en la actualidad? Especifique cual:		
04	¿Consume algún medicamento sin prescripción médica? Especifique cual:		
05	¿Ha consumido más de una droga lícita o ilícita o medicamento al mismo tiempo? Especifique cuál:		
06	¿Consume algún tipo de drogas lícita o ilícita diariamente? Especifique cual:		

PULGAR DERECHO
PERSONA EVALUADA

Firma del evaluado: _____

Lugar, fecha y hora de evaluación: _____





ANEXO "D"
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 DEFENSA
 EJÉRCITO BOLIVARIANO
 INSPECTORÍA GENERAL
OFICINA ANTIDROGAS



CADENA DE CUSTODIA DE ANÁLISIS TOXICOLÓGICO DE RUTINA

Fuerte Tiuna, _____ de _____ de _____

YO, _____ (GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS) _____, C.I. N° _____
 PLAZA DEL _____,
 REMITIDO SEGÚN OFICIO N° _____ DE FECHA _____, POR
 MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE HOY _____ SIENDO
 LAS _____ HRS, EN LA SEDE DE _____,
 PREVIA INFORMACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LA EVALUACIÓN
 TOXICOLÓGICA Y EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEL INSPECTOR
 GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD,
 ME FUE REALIZADA UNA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA POR PARTE DE LA
 OFICINA ANTIDROGAS DE LA INSPECTORÍA GENERAL DEL EJÉRCITO
 BOLIVARIANO, RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD, ME TOMÉ VOLUNTARIAMENTE,
 UNA MUESTRA PARA LA PRÁCTICA DE UNA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA POR
 PARTE DE LA OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS (ONA), ATENDIENDO A LO
 DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE DROGAS.

MUESTRA

N° de muestra _____
 SANGRE _____ ORINA _____ HORA EN QUE SE TOMARON LAS MUESTRAS _____

EXÁMEN SOLICITADO

ALCOHOL _____ DROGAS _____ OTROS _____

FIRMA: _____
 PERSONA QUE SOLICITÓ EL EXAMEN
 (GDO., NOMBRES Y APELLIDOS)

FIRMA: _____
 PERSONA EVALUADA
 (GDO., NOMBRES Y APELLIDOS)

FIRMA: _____
 CUSTODIA
 (GDO., NOMBRES Y APELLIDOS)

FIRMA: _____
 SUPERVISOR DE LA EVALUACIÓN
 (GDO., NOMBRES Y APELLIDOS)

ANEXO "E"
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
INSPECTORÍA GENERAL
OFICINA ANTIDROGAS

Fuerte Tiuna, 10 de agosto de 2017

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DEL IMPUTADO

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA:

Artículo 49: El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia:

- 1º.** La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en esta Constitución y la ley
- 2º.** Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario.
- 3º.** Toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente, por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad. Quien no hable castellano o no pueda comunicarse de manera verbal, tiene derecho a un intérprete.
- 4º.** Toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias, o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio sin conocer la identidad de quien la juzga, ni podrá ser procesada por tribunales de excepción o por comisiones creadas para tal efecto.
- 5º.** Ninguna persona podrá ser obligada a confesarse culpable o declarar contra sí misma, su cónyuge, concubino o concubina, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. la confesión solamente será válida si fuere hecha sin coacción de ninguna naturaleza.
- 6º.** Ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes.
- 7º.** Ninguna persona podrá ser sometida a juicio por los mismos hechos en virtud de los cuales hubiese sido juzgada anteriormente.
- 8º.** Toda persona podrá solicitar del Estado el restablecimiento o reparación de la situación jurídica lesionada por error judicial, retardo u omisión injustificados. Queda a salvo el derecho del o de la particular de exigir la responsabilidad personal del magistrado o de la magistrada, del juez o de la jueza; y el derecho del Estado de actuar contra éstos o éstas.

ANEXO "E"

LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

Artículo 28: Los administrados están obligados a facilitar a la Administración Pública la información de que dispongan sobre el asunto de que se trate, cuando ello sea necesario para tomar la decisión correspondiente y les sea solicitada por escrito.

CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL:

Artículo 122. Derechos. El imputado tendrá los siguientes derechos:

1. Que se le informe de manera específica y clara acerca de los hechos que se le imputan;
2. Comunicarse con sus familiares, abogado de su confianza o asociación de asistencia jurídica, para informar acerca de su detención;
3. Ser asistido, desde los actos iniciales de la investigación, por un defensor que designe él o sus parientes y, en su defecto, por un defensor público.
4. Ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete si no comprende o habla el idioma castellano;
5. Pedir al Ministerio Público la práctica de diligencias de investigación destinadas a desvirtuar las imputaciones que se le formulen;
6. Presentarse directamente ante el juez con el fin de prestar declaración;
7. Solicitar que se active la investigación y a conocer su contenido, salvo en los casos en que alguna parte de ella haya sido declarada reservada y solo por el tiempo que esa declaración se prolongue;
8. Pedir que se declare anticipadamente la improcedencia de la privación preventiva judicial de libertad;
9. Ser impuesto del precepto constitucional que lo exime de declarar y, aun en caso de consentir a prestar declaración, a no hacerlo bajo juramento;
10. No ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes de su dignidad personal;
11. No ser objeto de técnicas o métodos que alteren su libre voluntad, incluso con su consentimiento;
12. No ser juzgado en ausencia, salvo lo dispuesto en la Constitución de la República.

Declaro que estoy en pleno conocimiento de mis derechos, en conformidad de lo cual rindo entrevista ante esta Oficina Antidrogas de la Inspectoría General del Ejército Bolivariano.

FIRMA DEL IMPUTADO (A).

(NOMBRE Y APELLIDOS)
(GRADO O JERARQUÍA)
C.I. N° V.- XX.XXX.XXX

P. IZQ.

P. DER.